

16124 -

MAY 23 1996
20 MAY 1996

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 6.176)**

Artículo 1°.- Agrégase al artículo 102 del Código Municipal de Faltas el inciso 102.9, con el siguiente texto: "El Juez podrá, mediante resolución fundada y con el consentimiento o a solicitud del infractor, ordenar la suspensión del efectivo cumplimiento de la condena de multa, total o parcialmente, a condición de prestar trabajos de solidaridad con la comunidad, asistiendo a colaborar en dependencias municipales. El infractor podrá solicitarlo en el momento de su comparecencia espontánea o al término de la audiencia en la que se dictara resolución condenatoria.

El Juez fijará el término de la extensión de los trabajos durante el cual el sancionado ha de cumplir reglas de conducta específicas, que deberá realizarse fuera de los horarios habituales de trabajo del infractor. A los fines de su determinación en relación a la multa, se tomará como referencia el valor promedio de la hora trabajada por el personal municipal escalafonado, existente al momento de la imposición de la sanción.

Las tareas a realizar serán determinadas con precisión y modalizadas al caso. El Juez no podrá impartir instrucciones cuyo cumplimiento sea vejatorio para el sancionado o susceptible de ofender su dignidad personal.

Cumplimentadas las tareas ordenadas por el Juez, se tendrá por cumplida la condena. En caso de incumplimiento total o parcial, el infractor deberá abonar el total de la multa impuesta con anterioridad".

Art. 2°.- El Departamento Ejecutivo, por vía reglamentaria, determinará los lugares y/o dependencias municipales donde se podrán realizar las tareas dispuestas a fin de cumplimentar las sanciones que se impongan en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente.

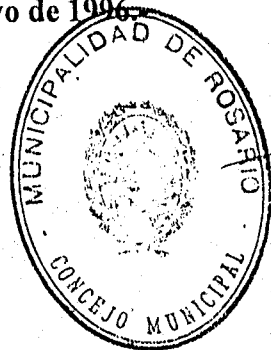
Art. 3°.- Dispónese que la opción establecida no podrá ser solicitada ni aplicada por el Juez a los reincidentes de infracciones sancionados con pena de inhabilitación por el Código Municipal de Faltas.

Art. 4°.- El Tribunal Municipal de Faltas deberá elevar dentro de los 180 días de aplicada las presentes disposiciones un informe evaluando los resultados de la presente modalidad sancionatoria incorporada al Código Municipal de Faltas.

Art. 5°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 23 de Mayo de 1996

FEDERICO G. FORMENTH
Secretario General
H. Concejo Municipal



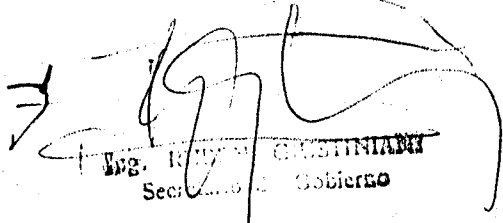
Dr. ARTURO GANDOLLA
Presidente
H. Concejo Municipal

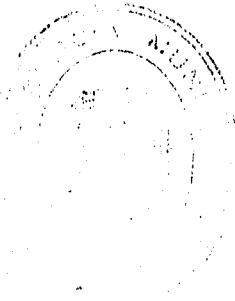
Expte. N° 73356-P-95-H.C.M.-

H C M
EF
Disposición N° 35
24/5
Secretaría
Presidencia

///sario, 19 de junio de 1996.-

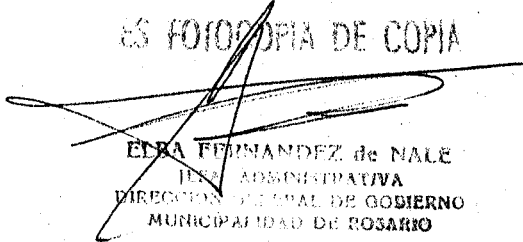
Habiendo quedado en firme por mero transcurso del / tiempo, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades nº 2756, la Ordenanza nº 6176, sancionada por el Honorable Concejo Municipal con fecha 23 de mayo de 1996, cúmplase comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.-


Roberto Agustini
Secretario de Gobierno




Dr. HERMES JUAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL

ES FOTOCOPIA DE COPIA


ELENA FERNANDEZ de NALE
JEFE ADMINISTRATIVA
DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO